



SELO QUARTO, VEINTE
NAVEDES, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y SEETE.

Cada uno de los que ha quedado en el nombre
 miento hecho de sucesos Conservadores y Cavallos
 de los para el Beneficio Administracion y Cobranza de
 referidas Ventas y R. Servicios de Millones que han
 sido puestos en su sueldo de hecho a su cargo y
 S. A. de Hacienda desde el año de mil setecientos y
 hasta el referido de mil setecientos y trece y inclusive con
 el Cauton y su sueldo de hecho con D. Joseph Sarran
 Recaudador general de las Ventas en este Reyno desde
 el año de setecientos y catorce hasta el terminado de
 setecientos diez y seis y de los demas Ministros que lo
 han sido de las Ventas con expresion de los salarios que les
 han sido señalados en el sueldo de hecho como por el Cavallo
 de la Junta formada para la Administracion Beneficio
 y Cobranza de las dhas Ventas en el referido tiempo
 Cauton — El otro para que qualquiera de los
 banos de su continuacion de testimonio con expresion de
 letra de camilla celebrada por esta dha Junta en Beyn-
 zimo de Julio de dicho año de mil setecientos y catorce
 poner por el dho que han de deentrar en el go-
 Obispos Obispos Jazon y pago del dinero que se les ha
 entregado de su caudal para proveer sus viudas con las
 porcionis Contradivision y otros que sobre ello se hicieren
 sus Cavallos Residuos y demas Cap. Arduas quando

